

Convocatoria Extraordinaria 2025 Fundación Inocente de Ayuda Inmediata para la Infancia afectada por la DANA



Introducción

La **Fundación Inocente** es una fundación privada de carácter asistencial, constituida en marzo de 1995, que tiene como objetivo preferente el ejercicio de actividades que redunden en beneficio de la infancia dentro del territorio español. Su patronato, como órgano de gobierno y representación, está integrado por cinco miembros, siendo su Presidente D. José Manuel Fernández-Velasco.

Los fines de la **Fundación Inocente** son:

- 1.- Contribuir al sostenimiento de las entidades que se dedican al desarrollo e integración social y educativa de niños, niñas y jóvenes con enfermedades, discapacidad o en riesgo de exclusión social.
- 2.- Concienciar e involucrar a la sociedad española sobre los problemas que afectan a la población infantil.

Con el fin sensibilizar a la sociedad y apoyar distintas causas sociales siempre en el campo de la infancia, la Fundación promueve cada año una gala benéfica en televisión. En esta edición, la **Gala Inocente, Inocente** se emitió el pasado día 28 de diciembre de 2024 en La 1 de TVE.

Además de prestar su apoyo a diferentes proyectos y entidades durante la Gala, la Fundación Inocente abre la **Convocatoria Extraordinaria 2025 Fundación Inocente de Ayuda Inmediata para la Infancia afectada por la DANA de 2024**, que tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales que desarrollen intervenciones dirigidas especialmente a niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, en las zonas afectadas por la DANA. Las subvenciones concedidas a través de esta convocatoria proceden de un fondo de apoyo a entidades, creado anualmente a partir de la recaudación económica obtenida durante la Gala Inocente, Inocente.

Bases de la Convocatoria Extraordinaria 2025



Finalidad de la convocatoria

El objetivo de la convocatoria es la **concesión de ayudas financieras a entidades que desarrollen intervenciones dirigidas especialmente a niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, en las zonas afectadas por la DANA**. Dichas entidades deben tener entre sus objetivos prioritarios la realización de actividades relacionadas con la población infantil.



Tipología de los proyectos

Los proyectos presentados deberán estar destinados a la infancia y encuadrados en una de las siguientes tipologías, pudiendo las entidades presentar proyectos mixtos, señalando en ese caso la tipología principal:

- Equipamiento de la sede de la entidad, cuyas instalaciones se hayan visto afectadas por la DANA, que facilite la atención directa a la infancia o de los espacios dedicados específicamente a actividades y servicios para niños, niñas y adolescentes enfermos, con discapacidad o en riesgo de exclusión social.
- Ayudas directas para la cobertura de necesidades básicas de las familias de los menores enfermos, con discapacidad o en riesgo de exclusión social, afectados por la DANA, tales como alimentación, higiene o materiales educativos esenciales.
- Ayudas directas para materiales adaptados necesarios (materiales ortoprotésicos, equipamiento específico como sillas de ruedas, bipedestadores, sistemas de comunicación alternativos, etc.), siempre a través de la entidad que los atiende y para aquellos materiales que incidan directamente en el bienestar de los menores afectados por la DANA.
- Gastos de carácter complementario para el desarrollo de actividades para los menores enfermos, con discapacidad o en riesgo de exclusión social (actividades ocupacionales, atención psicológica y actividades terapéuticas no cubiertas por el sistema de salud) para aquellas entidades que de alguna manera hayan visto afectada su actividad por los efectos de la DANA.

- Ayudas para la atención de situación urgente y de grave necesidad de menores afectados por la DANA que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores.



Ámbito de los proyectos

Pueden participar en esta convocatoria las entidades que tengan sede social y fiscal en España y cuyos proyectos tengan como lugar de realización cualquier parte del territorio español afectado por la DANA.



Requisitos de las entidades participantes

Los proyectos podrán ser presentados por instituciones o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente.
- Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales, laborales y financieras.
- Tener entre sus objetivos institucionales la realización de actividades relacionadas con la población infantil.
- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar la viabilidad de ejecución del proyecto presentado.

En consecuencia, podrán beneficiarse de las ayudas prestadas por la Fundación Inocente entidades privadas sin ánimo de lucro tales como: fundaciones, asociaciones, cooperativas de iniciativa social, así como las federaciones o confederaciones de las mismas.

En cualquier caso, cada entidad solicitante podrá **presentar únicamente 1 proyecto en la convocatoria de proyectos asistenciales** y su plazo de realización será como máximo de doce meses desde la entrega de la subvención.

Aquellas entidades que tengan pendiente la justificación de proyectos subvencionados por la Fundación Inocente en anteriores convocatorias, no podrán acceder a la presente, hasta que no hayan cumplido las obligaciones exigidas en la convocatoria de su concesión (presentación de la justificación de gastos y la memoria final de dicha subvención en los plazos correspondientes).



Presentación de las solicitudes

Para presentar una solicitud de ayuda las entidades deberán cumplimentar correctamente el [Formulario Solicitud de la Convocatoria Extraordinaria de Ayuda Inmediata para la Infancia afectada por la DANA](https://fundacioninocente.org/convocatoria-de-ayudas/extraordinaria-de-ayuda-inmediata-para-la-infancia-afectada-por-la-dana-9), que se encuentra en la web de la Fundación Inocente, en la dirección: <https://fundacioninocente.org/convocatoria-de-ayudas/extraordinaria-de-ayuda-inmediata-para-la-infancia-afectada-por-la-dana-9>

Junto a dicho Formulario, las entidades deberán presentar:

- Datos del representante legal de la entidad (nombre, apellidos, D.N.I. y cargo que ocupa).
- Componentes del Patronato y/o Junta Directiva.
- Copia de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Copia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Copia de los estatutos de la entidad.
- Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado acreditativo de la Seguridad Social de estar al corriente de pago.
- Cualquier otra documentación que considere oportuna y que justifique la necesidad del proyecto: fotos, informes periciales, etc.

Las entidades deberán enviar sus solicitudes y toda la documentación requerida a la siguiente dirección de correo electrónico: proyectos@fundacioninocente.org.

Asunto: Convocatoria Extraordinaria Fundación Inocente 2025

Solo serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes que lleguen en plazo y por este medio.

Para cualquier aclaración pueden contactar con Inmaculada Fernández, responsable de proyectos, a través del correo electrónico proyectos@fundacioninocente.org. Si por algún motivo necesitan contactar por teléfono escriban un email a esta dirección facilitando su teléfono y le devolveremos la llamada lo antes posible.

Si la solicitud aportada está incompleta o no reúne los requisitos exigidos por esta convocatoria, se requerirá a la entidad que aporte la documentación que falta. Si no lo hace, se considerará que ha desistido en la solicitud, que se archivará sin más trámite.



Plazos de presentación

Para que una solicitud sea admisible, deberá ser recibida por la Fundación Inocente dentro del plazo de recepción señalado, que comprende del **10 de enero al 5 de febrero de 2025 a las 13:00 horas**.



Aportación de la Fundación Inocente

La solicitud a la Fundación Inocente no podrá exceder de **20.000 euros**.

Se tendrá muy en cuenta la **adecuación y coherencia del presupuesto** respecto a los objetivos y resultados esperados del proyecto y la capacidad de la entidad de llevarlo a cabo.

La justificación de todas las ayudas recibidas en esta convocatoria se hará por parte de la entidad solicitante de las mismas.

Se considerarán gastos subvencionables por la Fundación Inocente los siguientes:

- Recursos humanos.
- Actividades.
- Materiales.
- Viajes y dietas. En ningún caso este tipo de gastos podrán ser superiores a un 5% de la ayuda concedida.
- Gastos administrativos y de gestión directamente asociados al proyecto. En ningún caso este tipo de gastos podrán ser superiores a un 10% de la ayuda concedida.

En principio, no serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes de ayuda referidas a:

- Gastos o tratamientos médicos que puedan ser atendidos a cargo del Sistema Público de Salud.
- Adquisición de inmuebles o realización de obras de construcción (si se admite la compra de los materiales o mobiliario).
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento general de la entidad (alquiler del local de la sede, teléfono, luz, agua, etc.).



Criterios de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por el Patronato de la Fundación Inocente que llevará a cabo un examen detallado de las mismas en función de unos criterios de evaluación, entre los que destacan:

- Necesidad concreta del proyecto presentado.
- Adecuación y coherencia del presupuesto respecto a los objetivos y resultados esperados del proyecto y a la capacidad de la entidad.
- Beneficios del proyecto para el colectivo atendido.
- Número de beneficiarios directos del proyecto.
- Capacidad técnica para desarrollar el proyecto.



Resolución y comunicación de la convocatoria

Una vez realizada dicha evaluación, el Patronato de la Fundación Inocente concederá o denegará total o parcialmente con carácter irrevocable la ayuda solicitada, y se lo comunicará directamente y por escrito a las entidades solicitantes. La resolución del Patronato se adoptará y hará pública como máximo el día **28 de febrero de 2025**.

En el caso de que la ayuda que se conceda sea parcial, la entidad beneficiaria deberá aportar justificación del resto de la financiación complementaria para llevar a cabo el proyecto o, alternativamente, modificar el alcance del proyecto presentado.

Se podrá declarar desierta la ayuda, en su totalidad o en parte, en el caso de que el Patronato de la Fundación Inocente considere que las solicitudes presentadas no se ajustan a los criterios establecidos en la convocatoria. En este caso, la Fundación determinará las acciones que considere convenientes para garantizar que la dotación económica global de la convocatoria se destine al objetivo prioritario de la misma.



Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Fundación Inocente informa, de los siguientes aspectos:

Fundación Inocente es responsable de un tratamiento de datos de carácter personal, en el cual se encuentran incluidos los datos recabados de las organizaciones participantes en la convocatoria, cuya finalidad es la gestión de su relación con los mismos y de los diferentes proyectos presentados. La base jurídica que legitima el citado tratamiento de datos es el interés público de la Fundación conforme a sus objetivos fundacionales.

Los datos serán conservados durante el tiempo que dure cada uno de los proyectos y una vez finalicen los mismos, se conservarán debidamente bloqueados durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y administrativas que sean necesarias. Generalmente, este plazo será de seis años desde la finalización de los proyectos aprobados.

Fundación Inocente informa que podrá utilizar empresas externas para la gestión, desarrollo, etc. de los diferentes proyectos como facilidad para la propia Fundación Inocente, a quienes se les comunicarán los datos imprescindibles para realizar estas actividades y con quienes la Fundación suscribirá los oportunos acuerdos destinados a mantener un nivel de seguridad y confidencialidad adecuado.

Fundación Inocente garantiza la confidencialidad de los datos personales aportados y en respuesta a su preocupación por garantizar la seguridad y confidencialidad de los mismos, ha adoptado los niveles de seguridad requeridos de protección de los datos personales y ha instalado los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal

uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales facilitados a Fundación Inocente.

Fundación Inocente informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad en la siguiente dirección postal: calle Comandante Azcárraga, 7 - 2ª planta, C.P.: 28016, o a la siguiente dirección de correo electrónico: buzon@fundacioninocente.org, mediante escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete solicitud ejercitada.

Fundación Inocente informa de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de incumplimiento de la normativa sobre protección de datos reseñada. No obstante, ambas partes tratarán de solventar y de colaborar mutuamente en cualquier cuestión relacionada con los datos personales de la otra parte a los que pudiera tener acceso.



Formalización de la colaboración

Las entidades beneficiarias recibirán por parte de la Fundación Inocente, un convenio en el que se especifica con detalle cómo se llevará a cabo el acuerdo de colaboración entre ambas entidades.

En el convenio quedarán reflejados los derechos y las obligaciones que contrae cada una de las partes e incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: el importe y modo de abono de la ayuda concedida, el proyecto objeto de la colaboración, los plazos de ejecución, el seguimiento y la justificación de los gastos o las causas y efectos del incumplimiento del acuerdo.